



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Carrera 10 No.12-15- Palacio de Justicia-Pedro Elías Serrano Abadía-Torre B-Piso12

J07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

(602) 8986868 Ext. 4072

Santiago de Cali, 3 de octubre de 2024

Auto No. 1466

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXCONTRACTUAL
Demandantes: EDGAR CANO VALENCIA
MARÍA YOLANDA CARMONA BONILLA
DERLY DALLANA CANO CARMONA
EDUARD ANDRÉS CANO CARMONA
Demandados: JAIRO ARTURO SALAMANDO OCHOA
HDI SEGUROS S.A.
Radicado: No.76001-31-03-007-2024-00278-00

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda en debida forma, acorde con lo dispuesto en los artículos 82, 368 y siguientes del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL de los señores EDGAR CANO VALENCIA, MARÍA YOLANDA CARMONA BONILLA, DERLY DALLANA CANO CARMONA y EDUARD ANDRÉS CANO CARMONA contra JAIRO ARTURO SALAMANDO OCHOA y HDI SEGUROS S.A.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados JAIRO ARTURO SALAMANDO OCHOA y HDI SEGUROS S.A. por el término de VEINTE DÍAS (artículo 369 del Código General del Proceso), a quienes se les notificará este auto personalmente en los términos del artículo 291 del C.G.P. o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1133fa33ed49cac017fa4ef1a00795261c6bb4779190a07fc0afe35864ddee**

Documento generado en 03/10/2024 04:14:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**